



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Montería, doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Sala tercera de decisión

Magistrada ponente: DIVA CABRALES SOLANO
Radicado No. 23.001.33.33.005.2016-00008-01
Demandante: Ivis Carina Ávila Barrios
Demandado: E.S.E. Camú Puerto Escondido

**MEDIO DE CONTROL:
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Vista la nota de secretaria y revisado el expediente se encuentra que a folio 335-338 del cuaderno principal, el apoderado judicial de la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia adiada el veintiocho (28) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería- Córdoba, por lo que de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A., se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Córdoba;

RESUELVE:

PRIMERO-. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia adiada el veintiocho (28) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Mixto Administrativo del Circuito Judicial de Montería- Córdoba.

SEGUNDO-.NOTIFÍQUESE personalmente del presente proveído al Ministerio Público y a las partes por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

SECRETARIA

Montería, 13 JUN 2019 el Secretario
certifica que la anterior providencia fue notificada
por medio de Estado Electrónico No. 101 el
cual puede ser consultado en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225>



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Sala Segunda de Decisión

Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega

Montería, doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA RODIÑO MEDINA
DEMANDADO: E.S.E CENTRO DE SALUD COTORRA
RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2016-00321-00

Advierte el Tribunal que a folios 173 a 180 del expediente, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), que negó las pretensiones de la demanda, el cual fue presentado oportunamente de conformidad con el artículo 247 de la ley 1437 de 2011, por lo tanto se concederá.

En tal virtud se,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), que negó las pretensiones de la demanda, proferida por esta Corporación.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

SECRETARIA

Montería, _____ el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. _____ el cual puede ser consultado en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225>

CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA

Secretario



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Montería, doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Sala tercera de decisión

Magistrada ponente: DIVA CABRALES SOLANO
Radicado No. 23.001.23.33.000.2016-000272
Demandante: Elkin de Jesús Humanez Petro
Demandado: Sena

**MEDIO DE CONTROL:
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Vista la nota de secretaria y revisado el expediente se encuentra que a folio 151-154 del cuaderno principal, el apoderado judicial de la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia adiada el catorce (14) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), proferida el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala tercera de Decisión, por lo que de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A., se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Córdoba;

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDASE en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia adiada el catorce (14) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019)

SEGUNDO.- En firme este proveído remítase el expediente al Consejo de Estado para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

SECRETARIA

Montería, 13 JUN 2019 el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. 101 el cual puede ser consultado en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225>



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Sala Tercera de Decisión

Montería, doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Magistrada Ponente: Diva Cabrales Solano
Expediente N° 23.001.23.33.000.2016.00481
Demandante: Néstor Mariano de León de León
Demandado: .

Colpensiones

**MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Por auto del 10 de junio de 2019 se citó a las partes y al Agente del Ministerio Público para celebrar Audiencia de Conciliación de Sentencia prevista el día 9 de julio de 2019 a las 3:00 PM, no obstante por orden verbal de la Magistrada Ponente dentro del proceso y con fines de celeridad procesal la diligencia se reprogramará para que sea llevada a cabo en fecha anterior a la prevista. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Déjese sin efectos el auto de fecha 10 de junio de 2019 que citó a las partes y al Agente del Ministerio Público para celebrar audiencia de conciliación de sentencia prevista el día 9 de julio de 2019 a las 3:00 PM.

SEGUNDO: En su lugar cítese a las partes y al Agente del Ministerio Público a la Audiencia Conciliación de Sentencia, que se llevará a cabo el día veintisiete (27) de junio de 2019 a las 9:00 A.M. en la sala de audiencia de esta Corporación, ubicada en el 5° Piso Edificio Elite, por secretaría, envíese las citaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

SECRETARIA

Monteria, 13 JUN 2019 el Secretario
certifica que la anterior providencia fue notificada por
medio de Estado Electrónico No. ACT el cual puede
ser consultado en el link:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-
administrativo-de-cordoba/225](https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225)

CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA